

PARANÁ, 26 ENE 2023**VISTO:**

La Resolución N° 171/2021 ATER;

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada dispuso la adhesión, por parte de la Administradora Tributaria de la provincia de Entre Ríos, al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR);

Que en su Artículo 2° estableció que los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que debían actuar como tales en virtud del régimen establecido por las Resoluciones N° 319/16 ATER y N° 351/2016 ATER, y sus correspondientes modificatorias, podían optar, a partir de los vencimientos del período Agosto/2021, por utilizar el SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACION (SIRCAR) para dar cumplimiento con su obligación de presentación de la declaración jurada y pago, disponiéndose su utilización obligatoria a tal efecto a partir de los vencimientos del período Enero/2022;

Que el objetivo de la norma fue unificar, simplificar y disminuir las cargas administrativas de las obligaciones formales y sustanciales de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos nominados por este Organismo Fiscal;

Que no obstante lo hasta aquí expuesto, el Departamento Inteligencia Fiscal dependiente de esta Administradora Tributaria ha detectado que algunos agentes han presentado declaraciones Juradas a través del Aplicativo SIAGER, el cual no se encuentra vigente desde el mes de Enero/2022;

Que consecuentemente las declaraciones juradas presentadas por este medio, no fueron procesadas y/o impactadas en el Sistema de Administración Tributaria, generando inconsistencias en la cuenta corriente de los Agentes, la falta de información en cuanto al detalle de las Retenciones / Percepciones efectuadas, que los contribuyentes no cuenten con la información de las

retenciones/percepciones sufridas en el módulo de "MIS RETENCIONES", entre otros inconvenientes;

Que por lo anteriormente expresado se dificultan las tareas de control, de intimación por falta de pago y de cruzamientos de datos entre lo declarado por los Agentes y lo informado por los contribuyentes;

Que a raíz de la problemática planteada, resulta necesario el dictado de una norma que considere realizadas en tiempo y forma la presentación y pago de las declaraciones juradas efectuadas por los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través del Aplicativo SIAGER, durante los períodos Enero a Diciembre/2022, en los plazos establecidos en el Artículo 7° de la Resolución N° 326/2021 ATER;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y, habiendo analizado el proyecto normativo, señala que no tiene objeciones legales que formular al dictado de esta Resolución;

Que la presente norma se encuadra en las atribuciones otorgadas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Considérense realizadas en tiempo y forma la presentación y pago de las declaraciones juradas efectuadas por los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través del aplicativo SIAGER, correspondientes a los períodos Enero a Diciembre/2022, en los plazos establecidos en el Artículo 7° de la Resolución N° 326/2021 ATER.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

